

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
RSA - 525/03

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 70/2004

A los 29 días del mes de Septiembre de 2004, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación designada por RSA - 525/03, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente normado por el art. 2° de la mencionada resolución, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 31/04 que tramita por Expte. SA-1668/2004, por el que se solicita la "CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALARMA - DIRECCION TESORERIA"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02 y la RSA -095/03. -----

Y VISTO:

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio: -----

II. Que conforme el art. 51 de la norma citada, todas las propuestas -a la fecha del presente dictamen- se encuentran vigentes.-----

III. Que conforme el Acta de Apertura que corre a fs. 65, se han presentado las propuestas de los siguientes oferentes: n° 5 STARLIGHT ELECTRONICA S.R.L.; n° 6 GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA S.A.; y n°7 DETCON S.A. -----

IV. Que analizadas las formalidades en las distintas presentaciones, esta Junta observa que no existen causales que puedan acarrear la inadmisibilidad de las mismas en los términos del art. 56 del Reglamento citado. -----

V. Que en atención a la especialidad técnica del objeto del presente llamado licitatorio, se requirió a la Dirección de Seguridad el informe previsto en el art. 60 del Reglamento. -----

Que a fs. 414/415 obra el referido informe producido -con la debida autorización superior- por la División Alarmas de la Policía Federal Argentina. -----

Que el citado informe hace saber que las propuestas nros. 5 y 6 se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego, destacando que ambos oferentes son "empresas *Permisiónarias del Sistema de Alarmas y Afines cuyas centrales de monitoreo tienen asiento en la División Alarmas, operando conforme a los normado en los Decretos 8531/63 y 9769/64 y sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.*" -----

Que con relación a la propuesta nro. 7, indica que "solo cotiza el mantenimiento mensual del equipamiento ... sin haber tenido en cuenta la provisión y colocación del Protector de Tesoro y Sensor Sísmico para Tesoro Movil." -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
RSA - 525/03



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 70/2004 (Hoja n° 2)

Que de acuerdo al Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones, en los puntos 9 y 10 del párrafo "c" GENERALIDADES", se requiere el mantenimiento de los citados elementos de seguridad "con provisión y colocación"; por lo cual y siendo un solo renglón, debe aconsejarse la desestimación de la propuesta n° 7 por no haberse cotizado de acuerdo a los requerimientos del pliego. -----

VI. Que encontrándose las propuestas nros. 5 y 6 en un mismo pie de igualdad técnica, esta Junta ha procedido a evaluar el precio de cada una de las mismas, a efectos poder aconsejar en consecuencia. -----

A) En tal sentido, se observa que -conforme al detalle de servicios y provisión de insumos obrante a fs. 72/73- la cotización de la propuesta n° 5 asciende a un total de pesos Doce mil novecientos sesenta y uno con 52/100 (\$ 12.961,52), restando aun adicionar el valor del cableado que se cotiza por separado. -----

Que teniendo en vista el pliego, la manera de cotizar del oferente no se encuentra contemplada en el llamado, ya que la obligación de visitar la obra -previo a la cotización- es uno de los motivos de tal imposición; teniendo por consecuencia un valor incierto que no solo obsta a la correcta comparación de precios sino que, además, implica poner al Organismo en la obligación de un precio final indeterminado al momento de la adjudicación. -----

Por añadidura, si se prescinde un instante del anterior cuestionamiento, el precio final cotizado (\$ 12.961,52) -incluyendo el servicio, instalación, tasa por servicio policial y equipamiento- supera el margen del 5 % permitido por el art. 9 del Reglamento citado, ya que Organismo ha fijado un valor de \$ 8.362,60 de conformidad con las actuaciones obrantes a fs. 20, 35 y 37. -----

En consecuencia, debe aconsejarse la desestimación de la propuesta n° 5 por resultar de un precio excesivo en cuanto a los valores previamente estimados por el Organismo, sin que ello implique abrir juicio sobre la calidad del servicio y/o productos ofrecidos. -----

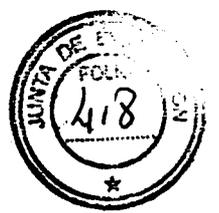
B) Que en relación con la propuesta n° 6, esta Junta observa que -a todo evento- el pliego en sus requerimientos técnicos solicita -además del servicio de mantenimiento- la provisión y colocación de un Protector de Tesoro y un Sensor Sísmico para el Tesoro Móvil. -----

Que la citada propuesta a fs. 117 ofrece un Protector de Tesoro marca GIASA modelo LSC 3000 SAFECONTROLLER y un Detector Sísmico marca CERBERUS modelo GM 560; dispositivos que -como se lo indica en el informe de fs. 414/415- cuentan con la debida aprobación técnica. Que el oferente -en su modo de cotizar- no indica o formula observación sobre el carácter, por lo cual habiendo el Organismo requerido la provisión de esos insumos, implica que el valor global de la oferta ha incorporado en su precio el ofrecimiento de los mismos en propiedad del comitente. -----

///



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
RSA - 525/03



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 70/2004 (Hoja n° 3)

Que en este estado del proceso -con ofertas económicas conocidas por todos los concurrentes- resulta inconveniente la solicitud del pedido de aclaración en tal sentido, toda vez que, en su respuesta, podría abrirse la posibilidad de una reformulación de la oferta, lo cual además de su improcedencia temporal, podría acarrear alguna observación y/o impugnación al dictamen de esta Junta. -----

Que el hecho de constituirse la propuesta n° 6 -en este estado de la evaluación- en una única oferta no invalida la observación precitada, a poco de colegir que el derecho de impugnación le caben a todos los proponentes, por la debida regla del proceso. -----

Que sin perjuicio del detalle apuntado, el cual opina esta Junta -por misiones y funciones- no puede ser debatido y resuelto por esta dependencia, el precio total de la propuesta n° 6 tampoco se encuadra dentro del marco permitido por el art. 9 del Reglamento. -----

En efecto, como ya se lo ha expresado, el Organismo estimó un costo total anual de \$ 8.362,60 lo cual se ve reflejado en las autorización obrante a fs. 33. A su vez, la propuesta totaliza la suma de \$ 9.421,84 que se compone del abono mensual (\$ 718,32 por mes) + \$ 802,00 de instalación; por lo cual el valor señalado estaría excediendo el 5 % que permite el Reglamento. -----

En consecuencia, se debe aconsejar la desestimación de la propuesta n° 6 por ser de un precio excesivo, sin que ello implique abrir juicio sobre la calidad del servicio y/o productos ofrecidos. -----

VII. Por consiguiente y en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, y 63 del Reglamento ya citado, esta Junta: -----

ACONSEJA:

DESESTIMAR: La propuesta n° 5 -STARLIGHT ELECTRONICA S.R.L.- su oferta para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones, por resultar de un costo excesivo en atención a los fundamentos vertidos en los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 6 -GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA S.A.- su oferta para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones, por resultar de un costo excesivo en atención a los fundamentos vertidos en los vistos del presente dictamen. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
RSA - 525/03



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 70/2004 (Hoja n° 4)

DESESTIMAR: La propuesta n° 7 -DETCON S.A.- su oferta para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones, por ser incompleta y no ajustarse a los requerimientos del pliego, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los vistos del presente dictamen. -----

DECLARAR DESIERTO: El llamado a la presente licitación por no haberse presentado ofertas admitidas de acuerdo a las consideraciones más arriba señaladas. -----

Nota: Para el caso que la Autoridad compartiera el criterio aconsejado por esta Junta y existiera la necesidad del servicio, se aconseja que en los pliegos del futuro llamado se contemple y especifique el carácter en el cual el oferente deberá cotizar los bienes o dispositivos solicitados como provisión. -----

Dr. EDUARDO A. POSATI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Ing. CESAR AGUADO BENITEZ
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen obrante en cuatro (4) fojas útiles. -----

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación